

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/03/2025

Por el que se aprueba el Tabulador de sueldos del personal eventual de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, para renovar cargos del Poder Judicial del Estado de México

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DA: Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

Ley del Trabajo: Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Manual de Organización: Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/03/2025

Por el que se aprueba el Tabulador de sueldos del personal eventual de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, para renovar cargos del Poder Judicial del Estado de México

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

ROD: Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento Interno: Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

Tabulador: Tabulador de sueldos del personal eventual de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, para renovar cargos del Poder Judicial del Estado de México.

ANTECEDENTES

1. Reforma constitucional

El quince de septiembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia de reforma del Poder Judicial.

2. Reforma a la Constitución Local

El seis de enero de dos mil veinticinco, se publicó en la Gaceta del Gobierno el Decreto número 63, expedido por la Diputación Permanente de la H. "LXII" Legislatura Local, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Local, en materia de reforma al poder judicial, a efecto de armonizarla con la reforma federal del poder judicial, dentro de la cual se facultó al IEEM para entre otras cosas, a lo siguiente:

*Artículo 11.- La organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernadora o Gobernador, Diputadas y Diputados a la Legislatura del Estado, **Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado y de las y los integrantes de Ayuntamientos**, son una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral*

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/03/2025

Por el que se aprueba el Tabulador de sueldos del personal eventual de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, para renovar cargos del Poder Judicial del Estado de México

del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México...

(Énfasis propio)

TRANSITORIOS

TERCERO. *El Proceso Electoral Local Extraordinario 2025 dará inicio a más tardar el 31 de enero de 2025 con la sesión respectiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México. En dicha elección se elegirán los integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, así como la mitad de los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, y los cargos vacantes y retiros programados de Juezas y Jueces del Poder Judicial, en los términos del presente transitorio.*

3. Solicitud a esta Junta General

El diez de enero de dos mil veinticinco, la DA solicitó¹ a la SE someter a la consideración de esta Junta General la aprobación del Tabulador.

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Esta Junta General es competente para aprobar el Tabulador, en términos del artículo 73, párrafo primero del Reglamento Interno.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, menciona que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero de la Base en cita, prevé que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la Constitución Federal.

¹ Mediante el oficio IEEM/DA/33/2025.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), indica que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.

LGIPE

El artículo 98, numeral 2, refiere que los OPL son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, manda que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de las Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como de las Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán sus principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El segundo párrafo del artículo en mención, señala que el IEEM es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como, profesional en su desempeño; contando en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

El párrafo noveno del dispositivo constitucional en cita, indica que la ley electoral determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos del IEEM, así como las relaciones jerárquicas y administrativas entre éstos.

El artículo 129, primer párrafo, dispone que los recursos económicos del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados.

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/03/2025

Por el que se aprueba el Tabulador de sueldos del personal eventual de los órganos descentralizados del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, para renovar cargos del Poder Judicial del Estado de México

CEEM

El artículo 168, párrafo primero, menciona que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El artículo 169, párrafo primero, manda que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que resulten aplicables y las del CEEM.

El artículo 203, fracciones II y VI, faculta a la DA, para:

- Organizar y dirigir la administración de los recursos financieros, entre otros aspectos.
- Atender las necesidades administrativas de los órganos del IEEM.

El artículo 205, párrafo primero, fracción I, refiere que, en cada uno de los distritos electorales, el IEEM contará con una junta distrital.

El artículo 206, prevé que las juntas distritales son órganos temporales que se integran para cada proceso electoral ordinario.

Ley del Trabajo

El artículo 1, párrafo segundo, establece que tiene por objeto regular las relaciones de trabajo, entre otros, de los órganos autónomos que sus leyes de creación así lo determinen y sus personas servidoras públicas.

El artículo 4, fracción III, refiere que se consideran como instituciones públicas a los órganos autónomos -como lo es el IEEM- que sus leyes de creación así lo determinen.

El artículo 98, fracción XV, indica que las instituciones públicas deberán elaborar un catálogo general de puestos y un tabulador anual de remuneraciones, tomando en consideración los objetivos de las instituciones públicas, las funciones, actividades y tareas de las y los servidores públicos, así como la cantidad, calidad y responsabilidad del trabajo; el tabulador deberá respetar las medidas de protección al salario establecidas en la presente ley.

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/03/2025

Por el que se aprueba el Tabulador de sueldos del personal eventual de los órganos descentralizados del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, para renovar cargos del Poder Judicial del Estado de México

ROD

El artículo 6 menciona que el IEEM ejercerá sus funciones durante el proceso electoral en la entidad a través de sus órganos centrales y descentralizados.

Reglamento Interno

El artículo 34, párrafo primero, dispone que la DA es el órgano del IEEM encargado de organizar y dirigir la administración de los recursos humanos y financieros optimizando el uso de los mismos, con el fin de proporcionar oportunamente el apoyo necesario a las diferentes áreas, para el cumplimiento de sus funciones, atendiendo en todo momento las necesidades administrativas de los órganos que lo conforman, entre otros aspectos.

El párrafo segundo refiere que la DA ejercerá sus atribuciones en términos de lo dispuesto por el artículo 203 del CEEM y demás disposiciones legales aplicables.

El artículo 73 mandata que el personal público electoral será retribuido por los servicios prestados al IEEM con base en el tabulador de sueldos y plantilla de personal aprobados anualmente por esta Junta General.

Manual de Organización

El Apartado VI, numeral 3, última viñeta, señala que esta Junta General debe desarrollar las funciones que le confiere la normatividad aplicable.

El numeral 16, cuarta viñeta del citado Apartado, establece que entre las funciones de la DA se encuentra la relativa a dirigir la actualización de sueldos y la plantilla de personal del IEEM.

III. MOTIVACIÓN

Con motivo del próximo proceso electoral extraordinario 2025 en el que se elegirán a las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, la mitad de los cargos de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, así como los cargos vacantes y retiros programados de Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México, el IEEM deberá instalar sus juntas distritales a fin de llevar a cabo las actividades relacionadas con la organización, desarrollo y vigilancia de dicha elección, lo que requerirá

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/03/2025

Por el que se aprueba el Tabulador de sueldos del personal eventual de los órganos descentralizados del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, para renovar cargos del Poder Judicial del Estado de México

de la contratación de personal eventual que integrará y auxiliará a cada uno de dichos órganos descentrados para el ejercicio de sus funciones.

Para tal efecto, resulta necesario prever desde este momento las retribuciones que recibirá el personal eventual, a efecto de planificar su próxima selección y contratación.

En ese sentido, con motivo de lo comunicado en el boletín 01 de fecha 7 de enero de 2025, emitido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, relativo a la actualización del tope mínimo y máximo aplicable a las cuotas y aportaciones de seguridad social para el ejercicio 2025 y a la actualización de las tarifas aplicables para el cálculo del impuesto sobre la renta 2025 publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2024, la DA elaboró el Tabulador, solicitando a la SE someterlo a la consideración de esta Junta General.

Una vez que este órgano colegiado conoció dicho documento, advierte que contiene los montos económicos acordes a la naturaleza de los puestos según los diversos niveles y rangos que se señalan en el mismo, actualizados conforme a las disposiciones referidas en el párrafo anterior.

Por lo tanto, resulta procedente la aprobación del Tabulador con efectos a partir del dieciséis de enero de dos mil veinticinco, a fin de que rija administrativamente durante el periodo señalado en el mismo.

Por lo expuesto y fundado se:

A C U E R D A

PRIMERO. Se aprueba el Tabulador en términos del documento adjunto al presente acuerdo.

SEGUNDO. El Tabulador entrará en vigor a partir del dieciséis de enero de dos mil veinticinco.

TERCERO. Hágase del conocimiento a la DA, la aprobación del presente acuerdo, para los efectos administrativos a que haya lugar.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las y los integrantes de la Junta General con derecho a voto en la primera sesión ordinaria celebrada el quince

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/03/2025

Por el que se aprueba el Tabulador de sueldos del personal eventual de los órganos descentrados del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, para renovar cargos del Poder Judicial del Estado de México

de enero de dos mil veinticinco en modalidad virtual conforme al artículo 14-Bis y firmándose en términos de lo establecido por el artículo 8, fracción X, ambos del Reglamento de Sesiones de la Junta General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

**CONSEJERA PRESIDENTA Y
PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)
DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

(Rúbrica)
MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

(Rúbrica)
LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS

(Rúbrica)
MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

(Rúbrica)
DR. OSVALDO TERCERO GÓMEZ
GUERRERO

(Rúbrica)
LIC. EFRAÍN GARCÍA NIEVES

**DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)
MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ

